



No. Certificación: 0494 No. Acta de Sesión: 55 ORD.

Fecha de Sesión: 02/FEB/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA DISPENSA DE LA CLAUSULA III, DE TITULO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR LA C. DAISY MARTINEZ MARTINEZ.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

C. DAISY MARTINEZ MARTINEZ

PRESENTE:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 55, celebrada el día 2 de Febrero de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÈ MANUEL CURIEL CASTRO, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA DISPENSA DE LA CLAUSULA III, DEL TÌTULO DE PROPIEDAD NÙMERO 12/2007, EXPEDIENTE 005-020, A NOMBRE DE LA C. DAISY MARTINEZ MARTINEZ, CORRESPONDIENTE AL LOTE NÚMERO 020, DE LA MANZANA NÚMERO 005, UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DE GUAYMITAS, EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 06 de Enero de 2011, esta Sindicatura Municipal recibe escrito donde la C. Daisy Martínez Martínez en su calidad de comprador solicita se le autorice la anulación de la cláusula tercera del titulo de propiedad del bien inmueble a su nombre, mismo que impide la cesión, enajenación y traspaso del terreno, identificado como manzana 005, lote 020, con clave catastral 401-003-212-002, mismo que cuenta con una superficie de 200.00m2 tal y como lo asienta el titulo de propiedad Nº 12/2007 del expediente 005-020 fechado el 20 de agosto del año 2007 y expedido por el IX Ayuntamiento de los Cabos ,Baja California Sur., dicha petición se argumenta por causa de fuerza mayor, por lo cual el H. Ayuntamiento de Los Cabos, en forma excepcional está en disposición de someter a valoración y considerando el asunto materia del presente.

II.- Que el titulo de propiedad referido con anterioridad se encuentra debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de los Cabos, B. C. S. Bajo el numero 385, foja 210, Vol., CCCLXXXIX Sec. de fecha 7 de enero de 2010, y en la Dirección Municipal de Catastro con fecha 15 de diciembre de 2009.





No. Certificación: 0494 No. Acta de Sesión: 55 ORD.

Fecha de Sesión: 02/FEB/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA DISPENSA DE LA CLAUSULA III, DE TITULO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR LA C. DAISY MARTINEZ MARTINEZ.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

El Artículo 58, de la sección II de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur., De las Facultades y Obligaciones del Síndico establece:

"ARTICULO 58.- "El Síndico por si solo no puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento. El Síndico no tendrá facultades ejecutivas, pero podrá consensar el caso respectivo con el Presidente Municipal."

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen,

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba dejar sin efecto la cláusula tercera del titulo de propiedad numero 12-2007, a favor de la C. Daisy Martínez Martínez por los motivos expuestos con antelación, el cual ampara el lote de terreno 020 de la manzana 005 en la Colonia Guaymitas, en San José del Cabo, Baja California Sur. Misma que a la letra dice:

"TERCERA; El o (la) "Adquiriente", antes de transcurridos 10 años contados a partir del otorgamiento del presente título de Propiedad no podrá enajenar, ceder, donar, ni traspasar el lote, materia del presente Título de Propiedad en ninguna de las formas establecidas por la ley, con excepción de los casos de sucesión legítima, y si llegado el caso de sucesión, dicha condición prevalecerá en todos sus términos surtiendo sus efectos aún para el o los





No. Certificación: 0494 No. Acta de Sesión: 55 ORD.

Fecha de Sesión: 02/FEB/2011

Acuerdo: RELATIVO A LA DISPENSA DE LA CLAUSULA III, DE TITULO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR LA C. DAISY MARTINEZ MARTINEZ.

beneficiarios de dicha sucesión legítima, en la inteligencia de que si el beneficiario llegare a infringir esta disposición quedara sin efecto el presente Título de Propiedad"

SEGUNDO.- Se instruye AL Secretario General Municipal de este X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Febrero del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.